



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



NOTIFICACION

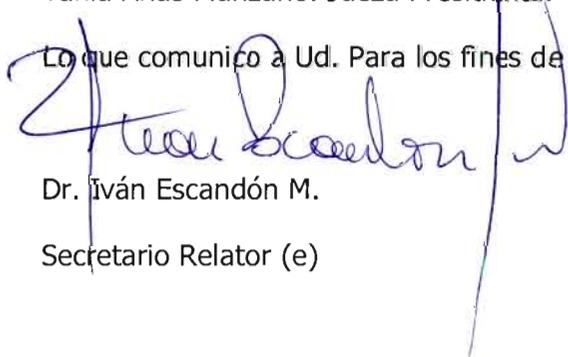
PAGINA WEB

Quito, 12 de junio de 2009.

Dentro del recurso contencioso electoral asignado con el No: 440-2009, hay lo que sigue:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Causa No: 440-2009.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de junio de 2009, las 15h30.- **VISTOS:** Agréguese a los autos el escrito presentado por el economista José Ricardo Zambrano Arteaga. En lo principal, de oficio se revoca el auto dictado el 9 de junio de 2009, a las 09h00, por cuanto en el texto del mismo se ha producido un lapsus cáلامي. En tal virtud se dispone lo siguiente: por haber llegado a mi conocimiento, en calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, la acción presentada por el Economista José Ricardo Zambrano Arteaga, candidato a Prefecto de la Provincia de Manabí, auspiciado por el Movimiento Patria Altiva i Soberana, Listas 35, en contra del Ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia, Prefecto de dicha Provincia, y una vez revisado el escrito que contiene la acción descrita (fs. 11 a 13), se constata que es claro y cumple con los requisitos previstos en el artículo 20 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se lo admite a trámite. En tal sentido se ordena: **PRIMERO:** Se avoca conocimiento de la presente causa. **SEGUNDO:** Por la naturaleza de la pretensión que en el escrito inicial se hace conocer, la presenta causa será tramitada de conformidad con el artículo 100 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO:** Pr ocedase a citar con el escrito presentado al Ingeniero Mariano Nicanor Zambrano Segovia, candidato a la Prefectura de la Provincia de Manabí por la alianza entre el Movimiento Manabí Primero, Lista 65 y el Movimiento Municipalista, Lista 24 y actual Prefecto de dicha provincia; en su despacho en el Consejo Provincial de Manabí, ubicado en las calles Córdova y Olmedo de la ciudad de Portoviejo, debiendo para dicho efecto remitirse el despacho suficiente a la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO:** Una vez efectuada la citación correspondiente, se concederá un plazo de siete días para que se practiquen las pruebas que las partes han enunciado y que llegaren a solicitar. **QUINTO:** Exhíbese la presente providencia en la cartelera que para el efecto tiene el Tribunal Contencioso Electoral y publíquese en la página web. Actúe el Dr. Iván Escandón Montenegro, en calidad de Secretario Relator de este despacho. **Cúmplase y notifíquese.** Fdo.) Dra. Tania Arias Manzano. Jueza Presidenta.- Certifico.

Lo que comunico a Ud. Para los fines de ley pertinentes


Dr. Iván Escandón M.

Secretario Relator (e)